

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

REGLAMENTO DE CELULAR

2015

LA CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DE OLANCHO, DE CONFORMIDAD A SUS ATRIBUCIONES:

CONSIDERANDO: Que el decreto 18-90 establece que para el uso y consumo de teléfonos celulares en las instituciones públicas es necesario reglamentar su uso y consumo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del decreto 51-2003 (Ley de Equidad Financiera) permite y regula el consumo de telefonía celular.

CONSIDERANDO: Que hay empresas de telefonía celular que brindan la cobertura de comunicaciones en el municipio.

ACUERDA:

Emitir y aprobar el siguiente:

EL REGLAMENTO PARA CONSUMO DE TELEFONO CELULAR

ARTÍCULO 1.- Autorizar se suscriba un plan corporativo de telefonía celular con cualquiera de las empresas que brindan cobertura en el municipio.

ARTICULO 2.- Se autoriza el uso y consumo de telefonía celular al Alcalde Municipal.

ARTICULO 3.- Se crea la presente tarifa mensual de consumo para el Alcalde Municipal así: \$100.00 (cien dólares) mensuales.

ARTICULO 4.- En situación de emergencia se autoriza un consumo de \$50.00 (cincuenta dólares) adicionales para el alcalde.

ARTÍCULO 5.- Por ninguna razón el consumo podrá exceder del valor de la tarifa antes mencionada.

ARTICULO 6.- La municipalidad podrá asignarle al Alcalde Municipal el aparato celular, el que deberá conservar mientras este en sus funciones pudiendo la tesorería municipal deducir de su sueldo el valor del aparato cuando así lo desee el alcalde, de lo contrario pasará al inventario de la municipalidad.

ARTÍCULO 7.- El Alcalde cuando se exceda en el consumo y no pague el diferencial de su pecunio cesara del beneficio.

Artículo 8.- La Tesorería Municipal debe ser responsable de los pagos, tal como establece este reglamento y deberán implementar los controles necesarios para el buen uso del servicio.